

Constancia secretarial: La apoderada judicial de Colpensiones, solicitó la corrección del auto del 16 de marzo de 2023 (archivo 106), ya que las costas de segunda instancia quedaron a cargo de Colpensiones pero en realidad correspondía a Porvenir S.A.

Por haberse incurrido en un error de alteración de palabras se corregirá la liquidación realizada el 15 de marzo de 2023 en el sentido de indicar, que conforme fue ordenado por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, las costas de segunda instancia quedarán así:

Segunda instancia:

1.1. A cargo de Protección S.A. a favor de la demandante:

Agencias en derecho:	\$ 500.000
Gastos judiciales:	\$ 0
Total	\$ 500.000

1.2. A cargo de Porvenir S.A. a favor de la demandante:

Agencias en derecho:	\$ 500.000
Gastos judiciales:	\$ 0
Total	\$ 500.000

Total a cargo de Protección S.A. \$1.377.802

Total a cargo de Porvenir S.A. \$500.000”

Armenia, 14 de noviembre de 2023.

Mónika Jheisenlaik Ceballos Medina
Secretaria



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO**

Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	SARAHIM LONDOÑO LONDOÑO
DEMANDADOS	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00230-00
ASUNTO	CORRECCIÓN DE AUTO DE APROBACION LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso “[t]oda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

La liquidación de costas realizada por Secretaría, el 15 de marzo de 2023, se incurrió en un error, por alteración de palabras, toda vez que, las costas procesales aprobadas dan cuenta que estaban a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la suma de \$500.000, cuando tales estaban a cargo de PORVENIR S.A. así se corregirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia:

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el error en que se incurrió en la liquidación de las costas de segunda instancia aprobadas por auto proferido el 16 de marzo de 2023 en el sentido de precisar que las costas de segunda instancia que se indicaron a cargo de COLPENSIONES corresponden a PORVENIR S.A. en la suma de \$500.000.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada NATHALIA SALAZAR PIEDRA, identificada con la C.C. No. 1.112.765.094 y portador de la T.P. No. 220.522 del C.S. de la J. para representar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES..

TERCERO: COMUNICAR esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (linamarcelacaicedo@hotmail.com; oficinabrp@hotmail.es; administracion@tousabogados.com; nathaliasalazarpiedra@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7cd018f8472a8848a2fd0d33d8bb071508b3758745380f6face3a8d383bb8d0**

Documento generado en 20/11/2023 06:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>